

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 046 -2021-GM-MDJLBYR**

J.L. Bustamante y Rivero 2021, octubre 19

**VISTOS:** La documentación puesta a conocimiento: (i) Informe N° 08-2021-RNL-SUPERVISOR DE OBRA- MDJBYR, (i) Informe N° 751-2021-SGPIP/GDU/MDJBYR, (i) Informe N° 0393-2021-GDU/MDJBYR, (i) Informe N° 233-2021-GPYP-GM/MDJBYR, (i) Informe N° 401-2021-GDU/MDJBYR, (i) INFORME N° 252 -2021-GAJ/MDJLBYR, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú de 1993 prescribe que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que según lo denotado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante el Informe N° 08-2021-RNL-SUPERVISOR DE OBRA- MDJBYR, de fecha 05 de octubre del 2021 el Ing. Ricardo Núñez Leyva, Supervisor de la Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RECREACION Y ESPARCIMIENTO, PARQUE SIMON BOLIVAR, A.H. SIMON BOLIVAR, DISTRITO DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", presenta su informe respecto del expediente técnico de "Modificación de trazo, prestación adicional N° 01, con presupuesto deductivo vinculado N° 01 y prestación adicional N° 01", llegando a las siguientes conclusiones: a) *La Supervisión Aprueba el expediente técnico de modificación de trazo, prestación adicional N° 01 con presupuesto deductivo vinculante N° 01, debido a que cumple con los requisitos formales que establece la normativa vigente, y solicita se apruebe la presente mediante acto resolutorio por parte de la entidad.* b) *El plazo de ejecución de la prestación adicional de obra es de 21 días calendario, y en observancia de la normativa vigente, corresponde una ampliación de plazo para su ejecución.* c) *Asimismo, debe ser autorizado mediante documento resolutorio y comunicado al contratista ejecutor y a las áreas administrativas de la entidad.*

Que, a través del Informe N° 751-2021-SGPIP/GDU-MDJBYR, la Subgerencia de Proyectos de Inversión Pública, concluye lo siguiente: 1) "El Supervisor de la obra en el Informe N°08-2021-RNL- SUPERVISOR DE OBRA-MDJBYR, APRUEBA el expediente Técnico de Modificación de trazo, prestación adicional de obra N° 01 con presupuesto deductivo vinculante N° 1". 2) El expediente presentado se encuentra documentariamente completo y cumple con las formalidades estipuladas en la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones con el Estado y sus Modificaciones y con el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado D.S. N° 344-2018-EF y sus modificaciones. 3) Que, de lo informado por el área usuaria se tiene que el Presupuesto del Adicional Deductivo N°. 01 tiene la siguiente descripción:

DESCRIPCIÓN	COSTO S/.	% DE INCIDENCIA
MONTO CONTRACTUAL	350,758.61	100.00 %
PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N° 01	65,057.49	18.55 %
PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 01	- 12,553.16	- 3.58 %



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
JOSÉ LUIS  
**BUSTAMANTE  
Y RIVERO**  
Creado por Ley N° 26455  
AREQUIPA - PERU

INCIDENCIA ACUMULADA	52,504.33	14.97 %
PRESUPUESTO ACTUALIZADO DE OBRA	403,262.94	114.97 %

Que, por lo anteriormente indicado, la Subgerencia de Proyectos de Inversión Pública, llega a la conclusión que se APRUEBE el expediente Técnico de Modificación de trazo, prestación adicional de obra N° 01 con presupuesto deductivo vinculante N° 01, en virtud a los documentos que forman parte de este expediente y del Informe N° 08-2021-RNL-SUPERVISOR DE OBRA-MDJBYR, donde aprueba y justifica el presente expediente "Prestación Adicional N° 01 con presupuesto deductivo vinculante N° 01".

Que, mediante Informe N° 0393-2021-GDU/MDJBYR, la Gerencia de Desarrollo Urbano en concordancia con el Informe N° 0751-2021-SGPIP/GDU-MDJBYR, de la Subgerencia de Proyectos de Inversión Pública, solicita a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, generar la disponibilidad presupuestal por Adicional y Deductivo N° 01 del Proyecto denominado **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RECREACION Y ESPARCIMIENTO, PARQUE SIMON BOLIVAR, A.H. SIMON BOLIVAR, DISTRITO DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA**; es así que la a través del Informe N°233-2021-GPP/GM-MDJBYR la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto realizó la evaluación al Presupuesto Institucional Modificado- PIM de la Municipalidad y emite opinión favorable indicando que se cuenta con Marco Presupuestal Disponible con el Rubro de Financiamiento 18: CANON SOBRE CANON REGALIAS RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES por el monto de S/. 52,504.33 (Cincuenta y Dos Mil Quinientos Cuatro con 33/100 soles), para el adicional de obra N° 01, del Proyecto en mención, con código único 271108.

Que, de conformidad con la ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, en su Artículo 34. Modificaciones al contrato numeral 34.1, indica que el contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el Reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En éste último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad; numeral 34.2 indica que el contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento 34.9 El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento;

Que, de acuerdo a lo contemplado por el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Supremo 344-2018-EF en numeral 205.2 del artículo 205.1 sobre Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%), señala que "Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la Resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se le hubiere delegado ésta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original". Asimismo en el numeral 205.8 señala que, "Excepcionalmente, en el caso de prestaciones adicionales de obra de carácter de emergencia, cuya falta de ejecución pueda afectar el



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
José Luis  
**BUSTAMANTE  
Y RIVERO**  
Creado por Ley N° 26455  
AREQUIPA - PERU

ambiente o poner en peligro a la población, a los trabajadores o a la integridad de la misma obra, la autorización precisa de la entidad se realiza mediante comunicación escrita al inspector o supervisor a fin de que pueda autorizar la ejecución de tales prestaciones adicionales, sin perjuicio de la verificación que efectúa la Entidad, previamente a la emisión de la Resolución correspondiente, sin la cual no puede efectuarse ningún pago”.

Que, de conformidad con el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en su Artículo 197 indica las causales de ampliación de plazo pudiendo ampliarse el plazo por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios. Así mismo conforme al Artículo 199 del mismo cuerpo legal indica cuales son los efectos de la modificación del plazo contractual, en su numeral 199.1 las ampliaciones de plazo en los contratos de obra dan lugar al pago de mayores costos directos y mayores gastos generales variables, ambos directamente vinculados con dichas ampliaciones; numeral 199.3. los mayores gastos generales variables se determinan en función al número de días correspondientes a la ampliación multiplicado por el gasto general variable diario, salvo en los casos de las ampliaciones de plazo que se aprueben para la ejecución de prestaciones adicionales de obra y que tienen calculados en su presupuesto sus propios gastos generales.

Que, el numeral 205.2 del artículo 205 del Reglamento establece que “La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional.

Que, se tiene el requerimiento de la empresa Contratista a través del residente de obra, el Informe favorable del Supervisor de Obra, el Informe favorable de la Subgerencia de Proyectos de Inversión Pública, el Informe favorable de la Gerencia de Desarrollo Urbano y el Informe de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto con la opinión favorable al contarse con Marco Presupuestal Disponible, todos favorables a la aprobación del expediente del Adicional, Deductivo de Obra N° 01.

Que, se tiene el Informe Legal N° 252-2021-GAJ/MDJLBYR, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica el cual señala que procede legalmente que mediante Resolución del Titular de la entidad o de la autoridad a quien se le haya delegado la facultad de aprobar prestaciones adicionales de obra por partidas nuevas así como la ampliación del plazo por lo antes señalado ésta Gerencia Municipal, en uso de sus facultades;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Adicional Deductivo de Obra N° 01, por el monto de S/. 52,504.33 (Cincuenta y Dos Mil Quinientos Cuatro con 33/100 soles), contándose con un porcentaje de incidencia acumulada de 14.97% de la Obra “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RECREACION Y ESPARCIMIENTO, PARQUE SIMON BOLIVAR, A.H. SIMON BOLIVAR, DISTRITO DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO, PROVINCIA DE AREQUIPA,**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
JOSÉ LUIS  
**BUSTAMANTE**  
**Y RIVERO**  
Creado por Ley N° 26455  
AREQUIPA - PERU

**DEPARTAMENTO DE AREQUIPA” y el Plazo de ejecución por 21 (veintiún días calendario).**

**ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR** que los profesionales técnicos que han intervenido en la revisión, cálculo, presupuesto, plazo y análisis técnico para la aprobación del Adicional Deductivo de Obra N° 01 del artículo precedente son responsables del contenido de los documentos e informes que sustentan su aprobación.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a la Gerencia de Administración proceda a la realización de las modificaciones contractuales correspondientes conforme a lo resuelto en la presente, vía adenda conforme al Art. 34 de la Ley de Contrataciones del Estado.

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Administración y demás unidades orgánicas, realicen las acciones administrativas correspondientes para la ejecución del presente Acto Resolutivo, debiendo encargarse a la Gerencia de Desarrollo Urbano la **NOTIFICACIÓN** de la presente resolución de acuerdo a Ley.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**



Municipalidad Distrital  
José Luis Bustamante y Rivero

Abog. M. Favilla Agostinelli Chacón  
Gerente Municipal

c.c. Alcaldía  
Gerencia Municipal  
GA  
GDU  
Expediente  
MFACH/pytr